

Gobierno del Estado de Michoacán (EFSL del Estado)**Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-A-16000-02-1089

GF-439

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	251,666.8
Muestra Auditada	177,748.1
Representatividad de la Muestra	70.6%

La revisión comprendió la verificación de los recursos del FAETA aportados por la Federación durante el año 2012 al estado de Michoacán, por 251,666.8 miles de pesos. La muestra fue de 177,748.1 miles de pesos, que representa el 70.6% de los recursos transferidos.

Resultados**Evaluación de control interno**

1. Los resultados de la evaluación del control interno del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo en las que se destacan las siguientes:

Fortalezas:

- La Secretaría de Finanzas y Administración del estado (SFA) fue la instancia encargada de la recepción de los recursos del fondo para lo cual utilizó dos cuentas específicas.

Debilidades:

- Los entes ejecutores no disponen de los mecanismos de control para abrir una cuenta bancaria específica, para el manejo y control de los recursos del fondo.
- No se tienen los mecanismos de control para que la comprobación del gasto se realice en tiempo y forma.
- No se dispone de los mecanismos de control para que la documentación comprobatoria del gasto se cancele con la leyenda "Operado FAETA".
- No se cuenta con mecanismos de control suficientes para garantizar el ejercicio oportuno de los recursos del fondo.
- No existen mecanismos de control para que los reportes enviados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) se publiquen en los medios de difusión del estado.
- El INEA Michoacán no tiene actividades de control para garantizar que el pago de apoyos a figuras solidarias y prestaciones cumplan con la normativa.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de Michoacán considera que en el control interno para la gestión del fondo en el estado es deficiente, ya que son insuficientes las estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de la mayoría de las

actividades, lo que afecta el cumplimiento de su objetivo, la observancia de la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

La Auditoría Superior de Michoacán formuló y notificó las observaciones derivadas de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2012, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo proceda a solventarlas.

12-C-16000-02-1089-01-001 Recomendación

Transferencia y control de los recursos

2. La SFA abrió dos cuentas bancarias para la recepción de los recursos del fondo, en las cuales se depositaron las 12 ministraciones, por 251,666.8 miles de pesos, realizadas por la SHCP, de acuerdo con la distribución y calendarización publicada en el Diario Oficial del Federación (DOF).

3. La SFA no instrumentó las medidas necesarias para agilizar la entrega de los recursos, así como de los rendimientos financieros a sus entes ejecutores, debido a que al 31 de diciembre de 2012 no fueron transferidos 7,656.3 miles de pesos al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Michoacán (CONALEPMICH) y 14,614.9 miles de pesos al Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA Michoacán) y, al cierre de la auditoría, 2,524.9 y 412.6 miles de pesos, respectivamente, más los intereses generados.

La Auditoría Superior de Michoacán formuló y notificó las observaciones derivadas de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2012, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo proceda a solventarlas.

12-C-16000-02-1089-01-002 Recomendación

4. La SFA realizó dos traspasos a la vertiente Educación para Adultos, el 31 de diciembre de 2012 por 7,000.0 miles de pesos, de los cuales no se proporcionó evidencia de su justificación o reintegro.

La Auditoría Superior de Michoacán formuló y notificó las observaciones derivadas de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2012, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo proceda a solventarlas.

12-C-16000-02-1089-01-003 Recomendación

5. Los entes ejecutores no abrieron una cuenta bancaria específica para la administración de los recursos del fondo; además, el CONALEPMICH y el INEA Michoacán depositaron los recursos del fondo en cuentas con remanentes de ejercicios anteriores.

La Auditoría Superior de Michoacán formuló y notificó las observaciones derivadas de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2012, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo proceda a solventarlas.

12-C-16000-02-1089-01-004 Recomendación

6. El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo no suscribió el Convenio de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Educación para Adultos con el Ejecutivo Federal.

La Auditoría Superior de Michoacán formuló y notificó las observaciones derivadas de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2012, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo proceda a solventarlas.

12-C-16000-02-1089-01-005 **Recomendación**

Registro e información financiera de las operaciones

7. La SFA registró las operaciones del CONALEPMICH y del INEA Michoacán en dos reportes en los que se muestran los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago (DEPP).

8. El CONALEPMICH no dispuso de registros contables y presupuestales controlados, ya que el gasto del fondo no está debidamente identificado ni actualizado.

La Auditoría Superior de Michoacán formuló y notificó las observaciones derivadas de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2012, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que el Gobierno del Estado de Michoacán proceda a solventarlas.

12-C-16000-02-1089-01-006 **Recomendación**

9. Tres facturas por concepto de combustible, lubricante y aditivos proporcionadas por el INEA Michoacán, por 1.1 miles de pesos, tienen folios que no se pudieron verificar en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

La Auditoría Superior de Michoacán formuló y notificó las observaciones derivadas de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2012, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo proceda a solventarlas.

12-C-16000-02-1089-01-007 **Recomendación**

10. La documentación comprobatoria del INEA Michoacán no se canceló con la leyenda "Operado FAETA".

La Auditoría Superior de Michoacán formuló y notificó las observaciones derivadas de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2012, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo proceda a solventarlas.

12-C-16000-02-1089-01-008 **Recomendación**

11. Los registros contables reportados por la SFA del CONALEPMICH y del INEA Michoacán presentan diferencias con lo reportado en la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2012 por 9,831.2 y 147.5 miles de pesos, respectivamente.

La Auditoría Superior de Michoacán formuló y notificó las observaciones derivadas de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2012, con independencia de las responsabilidades

que procedan por la aplicación de otras leyes, para que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo proceda a solventarlas.

12-C-16000-02-1089-01-009 Recomendación

12. La SFA reportó en el Estado de Origen y Aplicación de los Recursos del CONALEPMICH un disponible por 414.8 miles de pesos y del INEA Michoacán por 235.1 miles de pesos, los cuales no se reflejaron en el Estado de Situación Presupuestaria del FAETA al 31 de diciembre de 2012.

La Auditoría Superior de Michoacán formuló y notificó las observaciones derivadas de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2012, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo proceda a solventarlas.

12-C-16000-02-1089-01-010 Recomendación

13. Los intereses generados de las dos cuentas bancarias de la SFA por 745.4 miles de pesos no se corresponden con su contabilidad por una diferencia de 0.3 miles de pesos.

La Auditoría Superior de Michoacán formuló y notificó las observaciones derivadas de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2012, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo proceda a solventarlas.

12-C-16000-02-1089-01-011 Recomendación

Transparencia del ejercicio de los recursos

14. El gobierno del estado no envió en el plazo establecido el tercer informe trimestral del Nivel Fondo ni los correspondientes al cuarto trimestre del Formato Único, Nivel Fondo y el avance de Indicadores; además, no se reportó la diferencia entre los recursos transferidos y los erogados en el cuarto trimestre ni los resultados obtenidos de las evaluaciones realizadas al fondo.

La Auditoría Superior de Michoacán formuló y notificó las observaciones derivadas de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2012, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo proceda a solventarlas.

12-C-16000-02-1089-01-012 Recomendación

15. El gobierno del estado no publicó en su medio oficial de difusión los cuatro informes trimestrales y, en la página de Internet del INEA Michoacán, el primer y segundo trimestres del Nivel Fondo del CONALEPMICH.

La Auditoría Superior de Michoacán formuló y notificó las observaciones derivadas de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2012, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo proceda a solventarlas.

12-C-16000-02-1089-01-013 Recomendación

16. Los entes ejecutores enviaron a la Secretaría de Educación Pública (SEP) los cuatro informes trimestrales referentes al personal comisionado y a los pagos retroactivos, pero no proporcionaron evidencia de la fecha de envío, ni de su publicación en su página de Internet.

La Auditoría Superior de Michoacán formuló y notificó las observaciones derivadas de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2012, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo proceda a solventarlas.

12-C-16000-02-1089-01-014 **Recomendación**

17. La SFA informó a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), a la Secretaría de la Función Pública (SFP), a la Auditoría Superior de Michoacán (ASM) y a la Coordinación de Contraloría del Estado sobre las cuentas bancarias donde se recibieron los recursos del fondo conforme a la normativa.

Ejercicio y destino de los recursos

18. Al cierre del ejercicio 2012, el Gobierno del Estado de Michoacán ejerció 251,614.6 miles de pesos, el 99.9 % del total de recursos asignados al fondo en 2012, como se muestra a continuación:

RECURSOS EJERCIDOS POR RUBRO PROGRAMÁTICO (Miles de pesos)

Rubros	Inversión ejercida al 31 de diciembre	% de los recursos ejercidos al 31 de diciembre
Educación tecnológica:		
Servicios Personales (Capítulo 1000)	157,899.6	62.7
Materiales y Suministros (Capítulo 2000)	538.4	0.2
Servicios Generales (Capítulo 3000)	4,787.4	1.9
Educación para adultos:		
Servicios Personales (Capítulo 1000)	51,571.7	20.4
Materiales y Suministros (Capítulo 2000)	2,268.0	0.9
Servicios Generales (Capítulo 3000)	22,595.2	9.0
Subsidios (Capítulo 4000)	11,954.3	4.8
Total	251,614.6	99.9

FUENTE: Cierre del Ejercicio Presupuestal del FAETA, proporcionado por el estado.

19. Dos cuentas bancarias del CONALEPMICH que disponen de recursos del fondo se embargaron, una por 2.5 miles de pesos y la segunda por 481.3 miles de pesos, las cuales, a la fecha de revisión se encontraron congeladas, en virtud de que el CONALEPMICH incumplió la sentencia de pagar 895.4 miles de pesos generados por una demanda laboral.

La Auditoría Superior de Michoacán formuló y notificó las observaciones derivadas de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2012, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo proceda a solventarlas.

12-C-16000-02-1089-01-015 Recomendación

20. El CONALEPMICH pagó 1,448.1 miles de pesos por conceptos de seguro patrimonial, pago de penas, multas, accesorios y actualizaciones, los cuales no cumplen con los objetivos del fondo.

La Auditoría Superior de Michoacán formuló y notificó las observaciones derivadas de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2012, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que el Gobierno del Estado de Michoacán Ocampo proceda a solventarlas.

12-C-16000-02-1089-01-016 Recomendación

21. El INEA Michoacán no proporcionó documentación que justifique y compruebe el pago de apoyos a figuras solidarias por 10,968.3 miles de pesos.

La Auditoría Superior de Michoacán formuló y notificó las observaciones derivadas de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2012, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo proceda a solventarlas.

12-C-16000-02-1089-01-017 Recomendación

22. El CONALEPMICH pagó 11,167.9 miles de pesos por 4,804 horas extras no autorizadas por el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP).

La Auditoría Superior de Michoacán formuló y notificó las observaciones derivadas de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2012, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo proceda a solventarlas.

12-C-16000-02-1089-01-018 Recomendación

Servicios personales

23. La plantilla de personal del INEA Michoacán no se corresponde con las plazas autorizadas por zona económica.

La Auditoría Superior de Michoacán formuló y notificó las observaciones derivadas de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2012, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo proceda a solventarlas.

12-C-16000-02-1089-01-019 Recomendación

24. El INEA Michoacán pagó 10.6 miles de pesos por concepto de prestaciones que no se ajustan a la normativa.

La Auditoría Superior de Michoacán formuló y notificó las observaciones derivadas de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2012, con independencia de las responsabilidades

que procedan por la aplicación de otras leyes, para que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo proceda a solventarlas.

12-C-16000-02-1089-01-020 Recomendación

- 25.** Las comisiones de personal se autorizaron conforme a la normativa aplicable.
- 26.** En la nómina revisada no se incluyó a personal que causó baja definitiva, ni a personal con licencia sin goce de sueldo.
- 27.** Las nóminas de las quincenas 1, 2, 6, 7, 11 y 12, de la muestra de auditoría, disponen de la firma que acredita la recepción del pago.
- 28.** Con las visitas físicas de cinco centros de trabajo del CONALEPMICH, se determinó que se pagaron 1,282.7 miles de pesos a cinco personas que no cumplen con el perfil de la plaza contratada.

La Auditoría Superior de Michoacán formuló y notificó las observaciones derivadas de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2012, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo proceda a solventarlas.

12-C-16000-02-1089-01-021 Recomendación

- 29.** Con las visitas físicas de cinco coordinaciones de zona del INEA Michoacán, se verificó que se pagaron 692.2 miles de pesos a tres personas que no cumplen con el perfil de la plaza contratada.

La Auditoría Superior de Michoacán formuló y notificó las observaciones derivadas de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2012, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo proceda a solventarlas.

12-C-16000-02-1089-01-022 Recomendación

- 30.** El CONALEPMICH pagó recargos con recursos del fondo por 50.3 miles de pesos, por el entero extemporáneo de las aportaciones de seguridad social.

La Auditoría Superior de Michoacán formuló y notificó las observaciones derivadas de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2012, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo proceda a solventarlas.

12-C-16000-02-1089-01-023 Recomendación

- 31.** El Impuesto Sobre la Renta (ISR) causado por pago de sueldos y salarios se enteró de manera oportuna, de conformidad con la normativa.

Impacto en las acciones del fondo

- 32.** A efecto de evaluar el impacto de los recursos y acciones del FAETA, correspondientes a los servicios de educación tecnológica, se presentan los indicadores más representativos:

- Los recursos transferidos por la Federación para el FAETA, correspondientes a la educación tecnológica, representaron el 69.2% del presupuesto total del CONALEPMICH.
- Los recursos ejercidos que se destinaron al pago de capítulo 1000 (plantilla administrativa) representaron el 69.6%.
- Los recursos ejercidos que se destinaron al pago del capítulo 1000 (plantilla de docentes) representaron el 27.1%.
- Los recursos ejercidos que se destinaron al pago de capítulos 2000 y 3000 representaron el 3.3%.

Las cifras anteriores reflejan la importancia del FAETA en la atención del servicio de Educación Tecnológica.

33. A efecto de evaluar el impacto de los recursos y acciones del FAETA, correspondientes a los servicios de educación para adultos, se presentan los indicadores más representativos:

- Los recursos transferidos por la Federación para el FAETA, correspondientes a la educación de adultos, representaron el 95.1% del presupuesto total del INEA.
- Los recursos ejercidos en capítulo 1000 representaron el 58.3% del total de los recursos transferidos del fondo.
- Los recursos ejercidos en los capítulos 2000 y 3000 representaron el 29.4% del total de recursos transferidos por fondo.

Las cifras anteriores reflejan la importancia del FAETA en la atención del servicio de educación para adultos.

Eficiencia en el uso de los recursos

34. Con objeto de medir la eficiencia en el uso de los recursos del FAETA, en su sistema de educación tecnológica, transferidos al estado de Michoacán durante el ejercicio 2012, se determinó lo siguiente:

- El costo por alumno con recursos del FAETA 2012 fue de 9.6 miles de pesos para el CONALEPMICH.
- El costo por alumno con respecto del total de los recursos ejercidos por el CONALEPMICH fue de 13.9 miles de pesos.

Eficacia en el uso de los recursos

35. Con objeto de medir la eficacia en el uso de los recursos del FAETA en sus sistemas de educación tecnológica y de adultos, transferidos al estado de Michoacán durante el ejercicio 2012, se analizó la información disponible y se determinó lo siguiente:

- Los recursos del FAETA ejercidos y al 31 de diciembre del 2012 representaron el 99.9% del presupuesto autorizado al Estado en 2012.
- El total de educandos alfabetizados representó el 68.2% con respecto a las metas propuestas por INEA para alfabetización en 2012.
- El total de educandos a nivel primaria que concluyeron sus estudios representó el 91.4% con respecto a las metas propuestas por INEA.

- El total de educandos a nivel secundaria que concluyeron sus estudios representó el 133.0% con respecto a las metas propuestas por INEA.

Por lo anterior se concluye que el gobierno del estado ejerció con eficacia los recursos del fondo.

Cumplimiento de objetivos

36. El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo no cumplió con los objetivos del FAETA, de acuerdo con lo siguiente:

- El CONALEPMICH realizó pagos en exceso a lo autorizado a docentes por 11,167.9 miles de pesos.
- El CONALEPMICH se determinaron recursos ejercidos que no cumplen los objetivos del fondo por un importe de 1,448.1 miles de pesos.
- El CONALEPMICH pagó intereses moratorios por 50.3 miles de pesos.
- El INEA Michoacán no presentó documentación comprobatoria de los pagos efectuados a figuras solidarias por 10,968.3 miles de pesos.
- El INEA Michoacán realizó pagos improcedentes o en exceso a lo autorizado por 702.8 miles de pesos.
- La Secretaría de Finanzas realizó dos traspasos de la cuenta del fondo por 7,000.0 miles de pesos, sin que existan pruebas de su reintegro.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FAETA
ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
Cuenta Pública 2012

Indicador	Valor
I.	IMPACTO DE LAS ACCIONES DEL FONDO
I.1.	Participación de los recursos del FAETA en el gasto total del CONALEP en el estado (%). 69.2
I.2.	Participación del FAETA en el financiamiento de la plantilla administrativa del CONALEP (%). 69.6
I.3.	Participación del FAETA en el financiamiento de la plantilla docente del CONALEP (%). 27.1
I.4.	Participación del FAETA en el financiamiento de gastos de operación del CONALEP (%). 3.3
I.5.	Importancia del FAETA en el financiamiento de la plantilla administrativa del CONALEP (%). 100.0
I.6.	Importancia del FAETA en el financiamiento de la plantilla docente del CONALEP (%). ND
I.7.	Importancia del FAETA en el financiamiento de gastos de operación del CONALEP del estado (%). 31.9
I.8.	Porcentaje que representó la cobertura de atención del CONALEP respecto a la educación tecnológica en el estado (%). 53.8
I.9.	Deserción de alumnos durante el ciclo escolar 2011 - 2012 en el CONALEP (%). 13.0
I.10.	Porcentaje de alumnos certificados como profesionales técnicos en la generación 2008-2012 en el CONALEP (%). 46.4
I.11.	Porcentaje que representan los recursos transferidos del FAETA en el presupuesto total del IEEA (%). 95.1
I.12.	Participación del FAETA en el financiamiento la plantilla administrativa del IEEA (%). 58.3
I.13.	Participación del FAETA en el financiamiento de gastos de operación del IEEA (%). 29.4
I.14.	Participación del FAETA en el financiamiento de figuras solidarias (%). 12.4
I.15.	Importancia del FAETA en el financiamiento de figuras solidarias (Capítulo 4000 ó 7000) (%). 100.0
I.16.	Importancia del FAETA en el financiamiento la plantilla administrativa del IEEA (%). ND
I.17.	Importancia del FAETA en el financiamiento de gastos de operación del IEEA (%). ND
I.18.	Impacto de las acciones del fondo en los servicios de educación para adultos.

Indicador			Valor
a)	a)	Cobertura (%)	3.9
b)	b)	Impacto en el rezago educativo analfabetismo (%)	6.8
c)	c)	Impacto en el rezago educativo sin primaria terminada (%)	0.9
d)	d)	Impacto en el rezago educativo sin secundaria terminada (%)	1.7
e)	e)	Variación de la atención (%)	92.9
f)	f)	Variación de la conclusión de nivel (%)	5.5
II. EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS (miles de pesos)			
II.1.	Costo por alumno del CONALEP con recursos del FAETA (\$).		9,592.19
II.2.	Costo promedio del financiamiento de figuras solidarias con recursos del FAETA (Educación para Adultos) (\$).		ND
III. EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y SUS METAS			
III.1.	Nivel de gasto al 31 de diciembre en el Sistema de Educación Tecnológica CONALEP. (% ejercido del monto transferido).		100.0
III.2.	Nivel de gasto a la fecha de la auditoría en el Sistema de Educación Tecnológica CONALEP (% ejercido del monto transferido).		100.0
III.3.	Nivel de gasto al 31 de diciembre en el Sistema de Educación para Adultos INEA (% ejercido del monto transferido).		99.9
III.4.	Nivel de gasto a la fecha de la auditoría en el Sistema de Educación para Adultos INEA (% ejercido del monto transferido).		99.9
III.5.	Alcance de la meta programada de educandos alfabetizados que concluyeron (%).		68.2
III.6.	Alcance de la meta programada de educandos a nivel primaria que concluyeron (%).		91.4
III.7.	Alcance de la meta programada de educandos a nivel secundaria que concluyeron (%).		133.0
IV. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FONDO			
IV.1.	Recursos que no cumplieron con los fines y objetivos del fondo, respecto de la muestra de auditoría (%).		8.2
IV.2.	Recursos ejercidos por el CONALEP que no cumplieron con los fines y objetivos del fondo, respecto de la muestra de auditoría (%).		11.7
IV.3.	Recursos ejercidos por el IEEA que no cumplieron con los fines y objetivos del fondo, respecto de la muestra de auditoría (%).		1.0
V. TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS			
V.1.	Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP. Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FAETA (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño). [Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%].		Regular
V.2.	Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único). ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del estado? Sí o No.		No
V.3.	Calidad de la información remitida a la SHCP. ¿La información se reportó de forma pormenorizada a la SHCP (obra por obra, acción por acción)? Sí o No.		No
V.4.	Difusión de la información remitida a la SHCP. ¿El estado difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño)? Sí, No o Parcialmente.		Parcialmente

FUENTE: Expedientes de acciones del FAETA, resultados de la auditoría e información proporcionada por el estado.

ND: No disponible

La Auditoría Superior de Michoacán formuló y notificó las observaciones derivadas de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2012, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo proceda a solventarlas.

12-C-16000-02-1089-01-024 **Recomendación**

37. El estado no presentó evidencia de las evaluaciones del desempeño sobre el ejercicio de los recursos del fondo por una instancia técnica, por lo que no se dispone de los indicadores actualizados para evaluar los resultados obtenidos con recursos del fondo, ni de su publicación en su página de Internet.

La Auditoría Superior de Michoacán formuló y notificó las observaciones derivadas de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2012, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que el Gobierno del Estado de Michoacán proceda a solventarlas.

12-C-16000-02-1089-01-025 **Recomendación**

38. La entidad fiscalizada no acordó con la SEP y la SHCP las medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del fondo, así como su seguimiento.

La Auditoría Superior de Michoacán formuló y notificó las observaciones derivadas de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2012, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo proceda a solventarlas.

12-C-16000-02-1089-01-026 **Recomendación**

Con la revisión practicada, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Michoacán determinó 26 resultado(s) con observación; al respecto, esa entidad fiscalizadora, en el ámbito de sus atribuciones, realizará el seguimiento de lo observado para atender las recomendaciones que en ese sentido emitió la Auditoría Superior de la Federación, cuyas claves se enlistan a continuación:

12-C-16000-02-1089-01-001
12-C-16000-02-1089-01-002
12-C-16000-02-1089-01-003
12-C-16000-02-1089-01-004
12-C-16000-02-1089-01-005
12-C-16000-02-1089-01-006
12-C-16000-02-1089-01-007
12-C-16000-02-1089-01-008
12-C-16000-02-1089-01-009
12-C-16000-02-1089-01-010
12-C-16000-02-1089-01-011
12-C-16000-02-1089-01-012
12-C-16000-02-1089-01-013
12-C-16000-02-1089-01-014
12-C-16000-02-1089-01-015
12-C-16000-02-1089-01-016
12-C-16000-02-1089-01-017
12-C-16000-02-1089-01-018
12-C-16000-02-1089-01-019
12-C-16000-02-1089-01-020
12-C-16000-02-1089-01-021
12-C-16000-02-1089-01-022
12-C-16000-02-1089-01-023
12-C-16000-02-1089-01-024
12-C-16000-02-1089-01-025
12-C-16000-02-1089-01-026

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 35,557.6 miles de pesos.

Consecuencias Sociales

Al 31 de diciembre de 2012, el Gobierno de Estado de Michoacán de Ocampo, erogó 13,153.4 miles de pesos por pago de plazas de personal que no cubre el perfil, recargos, horas extras y prestaciones pagadas en exceso; el INEA, por su parte, carece de la documentación comprobatoria por 10,968.3 miles de pesos por pagos a figuras solidarias; además, la Secretaría de Finanzas realizó dos traspasos por un total de 7,000.0 miles de pesos, sin tener la comprobación de haberlos reintegrado a la cuenta del fondo. Estos factores impidieron que se alcanzaran plenamente los objetivos del FAETA.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 26 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 26 Recomendación(es).

Dictamen: negativo

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de Michoacán considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: pagos improcedentes en servicios personales por 13,153.4 miles de pesos; falta de documentación comprobatoria por pago de apoyos en figuras solidarias por 10,968.4 miles de pesos; recursos federales aplicados en rubros no contemplados en la normativa aplicable por 8,498.4 miles de pesos, y no se transfirieron recursos a las ejecutoras por 2,937.4 miles de pesos; adicionalmente se presentaron errores y omisiones de la información financiera por diferencias en Cuenta Pública, y en los registros contables y presupuestarios por 10,628.9 miles de pesos.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas y Administración (SFA), el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, Delegación Michoacán (INEA Michoacán), y el Colegio de Educación Profesional Técnica, del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 134, párrafo primero.
2. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículos 9, fracciones IV, párrafo primero, y V, párrafos primero y segundo; 10, párrafo primero, fracciones I, párrafo segundo; II, III, párrafos segundo y tercero, incisos a, b y c, y IV, apartado A, inciso a, subincisos i y ii, y 23, incisos a y d.
3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 85, fracción I, y 110.
4. Ley de Coordinación Fiscal: Artículos 42, 48 y 49.
5. Código Fiscal de la Federación: Artículos 29 y 29 A, fracción II.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Artículos 20, 37, 38, párrafos primero y tercero; 39, 41, 42 y 43, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Michoacán de Ocampo. Artículo 7 del Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo. Artículos 13, 16, 18 y 19, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo. Artículos 21 y 22, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Artículos 3, fracción II, y 49, de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo Artículos 1, fracciones VIII y XVII; 2, fracciones I y II, y 15, fracción I, del Acuerdo que Crea el Colegio de Educación Profesional Técnica en el Estado de Michoacán. Cláusulas 35 y 36, del Contrato Colectivo de Trabajo 2010-2012 de los Trabajadores del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos. Cláusulas 35, 36 y 102, del Contrato Colectivo de Trabajo 2012-2014 de los Trabajadores del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos. Artículos 32, fracciones I y II, y 33, fracción II, de las Condiciones Generales de Trabajo del Colegio Profesional de Educación Técnica en el Estado de Michoacán. Registro de Plazas 2012 emitido por el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos. Catálogo de Categorías y Tabulador de Sueldos y Salarios Mensuales Autorizados al Personal Docente. Oficio de autorización de horas por docente y para el ciclo escolar, emitido por la SEP.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.